



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 29 de setiembre de 2025

OFICIO N° 275 -2025 -PR

Señor
JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Puerto Espacial.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros



Ley

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la república

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PUERTO ESPACIAL

ARTÍCULO ÚNICO. - Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del puerto espacial en territorio peruano, con la finalidad de posicionar al Perú como líder regional en el ámbito espacial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

El Ministerio de Defensa es el sector encargado de coordinar las diferentes acciones para la implementación de la presente ley, en el marco de su competencia.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PUERTO ESPACIAL

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1. OBJETO

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Puerto Espacial, que se constituye como un conjunto de componentes¹, los que permiten ejecutar misiones y operaciones espaciales con fines científicos, comerciales, militares o de exploración, entre otros (en adelante Puerto Espacial).

2. FINALIDAD

Plantear un marco normativo para promover el inicio de los estudios correspondientes para la creación del Puerto Espacial como parte de una estrategia multisectorial que:

- a. Impulsa el desarrollo y avance científico tecnológico y académico.
- b. Fomenta el crecimiento económico.
- c. Promueve la innovación en el país en el ámbito espacial.
- d. Fortalece la seguridad y defensa nacional.
- e. Desarrollo de capacidades estratégicas a nivel nacional y regional.

3. ANTECEDENTES

El Estado peruano, como organización política y jurídica de la nación peruana, tiene la responsabilidad de garantizar el desarrollo integral de su población. En el contexto actual; caracterizado por rápidos avances tecnológicos y nuevos desafíos de seguridad, el fortalecimiento de las capacidades espaciales se ha convertido en una prioridad estratégica para las naciones desde un enfoque multisectorial del Estado.

Esto queda demostrado en la reciente visita en el mes de marzo de 2025, de un equipo de expertos estadounidenses al Perú, para explorar colaboraciones y oportunidades con el Estado en el marco de las aspiraciones en el desarrollo de un Puerto Espacial. Durante esta visita, se realizaron reuniones con la presencia del Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa (MINDEF), representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores (MMRRE), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Ministerio del Ambiente (MINAM), Ministerio de Cultura (MINCUL), Ministerio de Educación (MINEDU), Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) del MTC, Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA-Agencia Espacial del Perú), Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC), Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), Superintendencia de Bienes Estatales (SBN), Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), la Universidad de Piura (UDEP) y la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).



¹ Infraestructura, equipamiento tecnológico entre otros.

En ese sentido, estas instituciones recibieron información sobre el proyecto de desarrollo de un Puerto Espacial en territorio nacional, así como los resultados preliminares de la visita de expertos; quienes resaltaron la importancia de contar con la participación de todo el Estado y la sociedad en general en este proyecto.

4. MARCO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

a. Base Constitucional y Legal

- 1) El artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado tiene como deberes primordiales el defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación.
- 2) El numeral 30 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa dispone que corresponde a dicho Ministerio *“promover iniciativas y participación multisectorial para la proyección y desarrollo del sistema aeroespacial peruano”*.
- 3) El literal x) del numeral 7.2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece como una de sus funciones específicas del Ministerio, *“Regular, fomentar y orientar la participación del Sector Defensa en el desarrollo socioeconómico del país, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente”*. Asimismo, en el literal ee) del mencionado artículo se dispone el *“promover iniciativas y participación multisectorial, para la proyección y desarrollo del sistema aeroespacial peruano”*, en el ámbito de su competencia.
- 4) El Plan Estratégico Sectorial Multianual al 2030 del Ministerio de Defensa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 00285-2024-DE, que establece los objetivos, estrategias y metas del sector Defensa para un periodo de 5 años, alineados con la Seguridad Nacional. Define la planificación para la formulación de la Concepción Estratégica para la Defensa Nacional y permite el seguimiento de la Política de Defensa y Seguridad.
- 5) La Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada por el Decreto Supremo N° 345-2018-EF, ofrece un marco estratégico que puede impulsar significativamente el desarrollo de un Puerto Espacial en Perú. En este contexto, un Puerto Espacial representa una oportunidad para diversificar la economía peruana, atraer inversión internacional en tecnología aeroespacial y posicionar al país como un actor relevante en la industria espacial global.
- 6) La Política Nacional de Transformación Digital al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, puede constituirse como un habilitador fundamental para la construcción, equipamiento y funcionamiento del Puerto Espacial, al proporcionar un ecosistema propicio para el desarrollo de talento especializado, la atracción de inversiones tecnológicas y la creación de un entorno de innovación que puede potenciar significativamente el proyecto espacial.
- 7) La Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, promulgada mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, impulsa la formación de expertos en ciencias espaciales, a través de *“Fomentar la colaboración entre las instituciones educativas, el Estado y la empresa para promover la investigación, el desarrollo y la innovación”*, de acuerdo al Lineamiento 4 del Objetivo Prioritario 6 *“Movilizar recursos*



a las instituciones de la ESTP para la mejora de la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación”.

- 8) La Política Nacional de Desarrollo Industrial, establecida por el Decreto Supremo N° 016-2022-PRODUCE, busca robustecer la industria nacional mediante la adopción de tecnologías de punta y la implementación de iniciativas relacionadas con el desarrollo espacial.
- 9) La Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030, oficializada mediante el Decreto Supremo N° 008-2023-RE, facilita el intercambio entre naciones en proyectos de investigación espacial y en la transferencia de avances tecnológicos.
- 10) La Política Nacional de Seguridad y Defensa Nacional, definida en el Decreto Supremo N° 005-2021-DE, refuerza las capacidades estratégicas en el ámbito de defensa mediante la integración de tecnologías espaciales para garantizar la seguridad del país.
- 11) La Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, reglamentada por la Resolución Ministerial N° 248-2019-PCM, promueve la investigación en el ámbito espacial, fomenta el progreso en capacidades científicas y facilita la difusión de conocimientos tecnológicos.

b. Justificación de Interés Nacional y Necesidad Pública

El desarrollo del Puerto Espacial permite fortalecer las capacidades espaciales del Perú, promoviendo la seguridad nacional y la autonomía tecnológica. Asimismo, posicionará al país como líder regional en el ámbito espacial y contribuye a la participación del país en el mercado global de servicios espaciales, generando empleos y atrayendo inversión extranjera; así como independencia tecnológica mediante la investigación, desarrollo e innovación en este ámbito de distintas instituciones del Estado; lo que permitirá contribuir a mantener la sostenibilidad del crecimiento económico y mejorar la competitividad del país.

Al declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Puerto Espacial, se promueve la sostenibilidad del crecimiento económico y mejorar la competitividad del país. Ello permitirá alinear los objetivos de todas las entidades del Sector Público con la prioridad que se está otorgando a las acciones y medidas que se propongan para facilitar el desarrollo y seguridad nacional.

Cabe mencionar que el interés nacional y necesidad pública de crear el Puerto Espacial en el país, está orientada a promover el inicio de los estudios correspondientes, a fin de alcanzar el bienestar de la sociedad como objetivo y la protección de la dignidad de la persona humana, considerados en los parámetros establecidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) en el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNJA tales como:

1) Que su contenido esté vinculado al bien común:

La presente iniciativa normativa se encuentra vinculada al bien común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que reconoce como finalidad del Estado el bienestar general. La ausencia de un Puerto Espacial limita capacidades estratégicas del Estado en múltiples sectores esenciales para el desarrollo nacional, tales como:

- La investigación científica y tecnológica.
- El monitoreo ambiental y la gestión de riesgos de desastres.



- Las telecomunicaciones y conectividad nacional.
- La defensa y soberanía nacional.
- La competitividad económica y la innovación.

2) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana

Si bien el término “dignidad humana” no aparece de forma explícita en todos los párrafos, la Exposición de Motivos desarrolla de manera concreta los elementos que constituyen su realización, conforme a la doctrina constitucional del Tribunal Constitucional y los estándares interamericanos.

La dignidad humana, como fundamento del orden jurídico (artículo 1 de la Constitución Política del Perú), se concreta a través del acceso a derechos fundamentales como:

- El derecho a la educación de calidad (artículo 17): El proyecto impulsa la formación en ciencias espaciales, ingeniería y tecnologías emergentes, en articulación con universidades e instituciones técnicas (punto I.3 y IV).
- El derecho al trabajo digno (numeral 1 del artículo 2): Se proyecta la creación de empleos directos e indirectos de alta calificación, especialmente en regiones que podrían beneficiarse de la inversión (punto V.2.b).
- El derecho a la seguridad (numeral 24 del artículo 2): El Puerto Espacial fortalecerá la capacidad del Estado para prevenir y responder a amenazas, desastres naturales y crisis humanitarias mediante tecnología satelital.
- El derecho al desarrollo (artículo 58): El proyecto contribuye a la autonomía tecnológica, la innovación y la inserción del Perú en la economía del conocimiento.

Por tanto, la iniciativa no solo respeta, sino que promueve activamente la realización de la dignidad humana, al garantizar condiciones para una vida plena, libre y digna mediante el progreso científico, tecnológico y social.

3) Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista

La propuesta contribuye al fortalecimiento de los principios democráticos. Este parámetro debe interpretarse en clave de gobernanza democrática, participación multisectorial y transparencia institucional.

La iniciativa ha sido analizada y discutida por más de 20 entidades del Estado, entre ministerios, agencias técnicas, universidades y organismos de control, lo que evidencia un proceso de concertación interinstitucional que refleja los principios de pluralismo y colaboración. Han participado instituciones académicas como la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y la Universidad de Piura (UDEP), así como de organismos de fiscalización ambiental (SENACE, OEFA) y gestión de bienes estatales (SBN), lo que demuestra un enfoque inclusivo y plural en la toma de decisiones.

Asimismo, la norma puede “fomentar debates en torno a los impactos potenciales en comunidades cercanas al proyecto”, reconociendo la importancia de la participación ciudadana y el diálogo social en futuras etapas del proyecto. Por tanto, aunque no se emplea explícitamente el lenguaje de “democracia” o “pluralismo”, se refleja un modelo de gestión pública participativa, plural y transparente, en coherencia con el espíritu del artículo 44 de la Constitución Política del Perú y los principios del Estado social y democrático de derecho.



- 4) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales

Este parámetro se cumple con el análisis del ordenamiento jurídico nacional, vinculando la propuesta con:

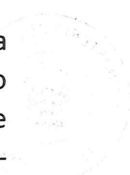
- Constitución Política del Perú (artículos sobre soberanía, derechos humanos, seguridad y bienestar general).
- Decretos Legislativos y Reglamentos (Ley de Organización y Funciones del MINDEF, Decreto Supremo N° 006-2016-DE).
- Políticas Nacionales en materia de: Competitividad y Productividad (Decreto Supremo N° 345-2018-EF); Transformación Digital (Decreto Supremo N° 085-2023-PCM); Educación Superior (Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU); Ciencia, Tecnología e Innovación (Resolución Ministerial N° 248-2019-PCM); Seguridad y Defensa Nacional (Decreto Supremo N° 005-2021-DE).
- Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, como: Política 9: Seguridad Nacional; Política 18: Competitividad; Política 20 y 35: Desarrollo Científico y Tecnológico; Política 21: Infraestructura Estratégica.

Este análisis demuestra coherencia vertical y horizontal del proyecto con el sistema jurídico nacional, garantizando que la declaración de interés nacional no contradiga ni desconozca derechos y deberes constitucionales, sino que los refuerce y promueva.

- 5) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado

Se evidencia un proceso institucionalizado de toma de decisiones, respaldado por múltiples actores del Estado, tales como:

- Reuniones multisectoriales con más de 20 entidades públicas (MINDEF, MTC, MEF, MINAM, CONCYTEC, CORPAC, SENACE, etc.) durante la visita de expertos internacionales (marzo 2025).
- Informes técnicos y legales favorables emitidos por:
 - Opinión Legal N° 0375-DIAJU del Director de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú que emite opinión favorable al proyecto de Ley que tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, equipamiento y funcionamiento del Puerto Espacial, al considerar que es constitucionalmente viable y se encuentra plenamente respaldado por el marco legal vigente, alineándose a las competencias del sector Defensa, las funciones de la Fuerza Aérea del Perú, y los objetivos estratégicos nacionales en materia de desarrollo científico – tecnológico y seguridad nacional.
 - Opinión Legal N° 0016-DIAJU-2025 del Director de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú que emite opinión favorable respecto del proyecto normativo presentado en concordancia con el Informe de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) contenido en el Oficio N° 00017-2025-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP.
 - Opinión Legal N° 0240-DIAJU del Director de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú que emite opinión favorable al proyecto de Ley, tras un análisis jurídico, concluye que el Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación, desarrollo y funcionamiento del Puerto Espacial Peruano, es constitucionalmente viable y se encuentra plenamente respaldado por el marco legal vigente. El proyecto se alinea con las competencias



del sector Defensa, las funciones de la Fuerza Aérea del Perú, y los objetivos estratégicos en materia de desarrollo científico-tecnológico, seguridad y defensa nacional.

- Con el Informe Técnico N° 003-2025-JEINS/OPP la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) realiza observaciones y/o sugerencias al Proyecto de Ley, comunicándolo a la FAP mediante el Oficio N° 00182-2025-CONIDA/JEINS/GERPE/OPP.
- Con el Informe Técnico N° 0004-2025-JEINS/OPP la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) realiza la nueva evaluación del proyecto de ley y la exposición de motivos señalando que no se tienen observaciones y/o aportes a ambos documentos, comunicándolo a la FAP mediante el Oficio N° 0039-2025-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP.

- Participación de organismos de control y regulación, como SENACE y Dirección General de Aviación Civil (DGAC), en la evaluación de viabilidad.
- Tramitación legislativa prevista ante el Congreso de la República, garantizando el debate democrático y la fiscalización parlamentaria.

Todo ello demuestra que la iniciativa no es un acto aislado, sino el resultado de un proceso técnico, legal y político articulado, en el que intervienen los entes competentes conforme a sus atribuciones, tal como exige el principio de legalidad y eficacia del Estado.

c. Alineamiento con Políticas Nacionales

- 1) En relación con la Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 345-2018-EF, la propuesta legislativa se vincula al desarrollo de infraestructura estratégica, el fortalecimiento de capacidades tecnológicas y el impulso a la innovación.
- 2) Del mismo modo, se conecta con la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, establecida por la Resolución Ministerial N° 248-2019-PCM, promoviendo la investigación espacial, el avance en capacidades científicas y la transmisión de conocimientos tecnológicos.
- 3) Además, guarda correspondencia con la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, al atender los requerimientos de la preparación de expertos en ciencias espaciales, la integración entre academia e industria, y la creación de programas especializados, a través de “Fortalecer la formación académica pertinente de los estudiantes de las instituciones educativas, acorde a las demandas sociales, culturales y productivas, contribuyendo a la empleabilidad de los egresados” y “Fortalecer los programas de posgrado para la formación de profesionales especializados en investigación, desarrollo e innovación”, de acuerdo al Lineamiento 1 y al Lineamiento 4 del Objetivo Prioritario 2 “Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la ESTP, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos”.
- 4) También está alineada con la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, fomentando el desarrollo de tecnologías de vanguardia, la incorporación de sistemas satelitales y la actualización de la infraestructura digital.



- 5) En el marco de la Política Nacional de Desarrollo Industrial, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2022-PRODUCE, el proyecto favorece el fortalecimiento del sector industrial mediante el uso de tecnologías avanzadas y el desarrollo espacial.
- 6) Está vinculado a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2023-RE, facilitando la colaboración entre países en investigación espacial y en la transferencia de tecnología.
- 7) En sintonía con la Política Nacional de Seguridad y Defensa Nacional, oficializada por el Decreto Supremo N° 005-2021-DE, esta iniciativa refuerza las capacidades estratégicas en defensa, incorporando tecnologías espaciales para fines de seguridad nacional.
- 8) Finalmente, contribuye a los objetivos establecidos en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 093-2025-PCM, consolidando el avance científico y el progreso tecnológico con enfoque espacial.

d. Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La propuesta legislativa se alinea estrechamente con varias políticas de Estado definidas en el Acuerdo Nacional, entre ellas, la Política 9 de Seguridad Nacional que reconoce la importancia de desarrollar capacidades tecnológicas para fortalecer la defensa. Asimismo, con la Política 18 que busca incrementar la competitividad nacional mediante el desarrollo de infraestructura tecnológica avanzada. También con las Políticas 20 y 35 que son particularmente relevantes, pues promueven explícitamente el desarrollo científico, tecnológico y la construcción de una sociedad del conocimiento, ámbitos en los cuales las iniciativas espaciales resultan fundamentales. Finalmente, la Política 21 sobre infraestructura complementa estos objetivos, reconoce la necesidad de inversión estratégica en tecnologías de vanguardia.

En concordancia con estas Políticas Nacionales, este proyecto permitirá que la República del Perú posicione al sector Defensa, a través de la Fuerza Aérea del Perú, como el principal responsable de la Seguridad y Defensa espacial del país; asimismo, previos informes correspondientes impulsará su participación activa en el desarrollo e innovación de proyectos espaciales, con el concurso de otras instituciones públicas y privadas mediante la conformación de alianzas estratégicas, especialmente con la Agencia Espacial del Perú. Esto contribuirá a lograr una mayor independencia científica y tecnológica en el ámbito del espacio.

II. ANÁLISIS DEL PROBLEMA PÚBLICO



El Estado peruano no cuenta actualmente con un Puerto Espacial que permita el lanzamiento autónomo de satélites y el desarrollo de actividades espaciales de manera sistemática. Esta ausencia de infraestructura limita significativamente las capacidades del país en investigación científica, monitoreo ambiental, telecomunicaciones, gestión de riesgos y defensa nacional. Además, genera una alta dependencia de proveedores extranjeros para el acceso al espacio, lo que encarece los costos operativos y restringe la soberanía tecnológica.



A ello se suma la subutilización de una ventaja geográfica estratégica: la proximidad del territorio nacional al ecuador terrestre, una característica que reduce el consumo de combustible en los lanzamientos y hace del Perú un punto ideal para el desarrollo de una plataforma espacial de alcance regional.

El déficit de capacidades en el ámbito espacial no solo limita la innovación científica y tecnológica, sino que también representa una oportunidad perdida de dinamizar sectores económicos emergentes, generar empleo altamente calificado y posicionar al Perú como un actor relevante en la economía del conocimiento a nivel regional y global.

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad contribuir a la solución del problema público identificado en la Política Nacional de Seguridad y Defensa Nacional, referido a la "alta vulnerabilidad de las personas y del Estado frente a las amenazas y preocupaciones a la Seguridad Nacional". Dicha problemática se caracteriza por el conjunto de patrones de conducta, comportamientos, prácticas y actitudes desarrolladas por una pluralidad de actores, mayormente al margen de la ley, que privilegian el uso de la violencia, la destrucción y el caos social para imponer sus intereses individuales o de grupo. En este contexto, el Sistema de Defensa Nacional - SIDENA, a través de sus componentes, ejecuta acciones de naturaleza diversa y carácter multidimensional que resultan insuficientes frente a las circunstancias que originan y propagan las amenazas y preocupaciones a la Seguridad Nacional. Por consiguiente, la presente propuesta legislativa coadyuvará al logro del objetivo estratégico establecido para el año 2030, orientado a alcanzar una mayor tranquilidad, confianza y seguridad nacional, mediante el fortalecimiento del accionar de las entidades componentes del SIDENA en materia de prevención y control de amenazas, reduciendo así la alta vulnerabilidad de las personas y del Estado.

Respecto a la seguridad y defensa nacional, la presente iniciativa contribuirá a la reducción de la alta vulnerabilidad de las personas y del Estado frente a las amenazas y preocupaciones a la Seguridad Nacional. Las capacidades espaciales proporcionarán al Sistema de Defensa Nacional en el ámbito estratégico herramientas tecnológicas avanzadas para el monitoreo territorial, las comunicaciones seguras, la inteligencia y la respuesta ante situaciones de crisis y emergencia nacional, fortaleciendo la capacidad estatal para enfrentar amenazas multidimensionales de manera eficaz.

En tal sentido, el objetivo del problema público identificado se concretiza mediante la declaratoria de interés nacional y necesidad pública para la creación del Puerto Espacial y responde a la necesidad de abordar problemas públicos prioritarios identificados luego de la revisión de las setenta y tres (73) Políticas Nacionales consideradas en la Base de Datos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN². Dicha identificación se fundamenta en el diagnóstico situacional efectuado, así como en el análisis de las causas directas e indirectas que limitan el desarrollo nacional en materia aeroespacial.

En tal virtud, el desarrollo de esta infraestructura espacial permitirá también al Estado peruano enfrentar de manera efectiva múltiples problemas públicos que generan impactos transversales en sectores estratégicos para el desarrollo nacional. Específicamente, contribuirá al fortalecimiento de la competitividad y productividad nacional, al impulso de la educación superior y la formación técnico-productiva especializada, a la promoción del desarrollo industrial de alta tecnología, y al fortalecimiento de la cooperación técnica internacional en materia aeroespacial.

En el ámbito de la Política Nacional de Competitividad y Productividad³ describe que el problema público en ese sector, es la "Ralentización de la evolución del bienestar de la población en los últimos cinco años", el Puerto Espacial coadyuvará a revertir la ralentización de la evolución del bienestar poblacional diagnosticada por el Ministerio de Economía y Finanzas, evidenciada en la reducción continua del crecimiento del PBI potencial desde el 7,4% alcanzado en 2008 hasta el 3,5% registrado en 2017. Esta problemática, atribuida principalmente a la menor acumulación de capital y al declive en el crecimiento de la Productividad Total de los Factores, encuentra en el desarrollo aeroespacial una oportunidad estratégica para dinamizar sectores de alta tecnología



² <https://www.ceplan.gob.pe/politicas-nacionales-y-sectoriales/>

³ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/264500/DS345_2018EF.pdf?v=1546471520

que incrementen la eficiencia en la asignación de recursos económicos. Considerando las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028⁴, que estiman un crecimiento del PBI entre 3,0% y 3,2%⁵, el Puerto Espacial se constituye como elemento catalizador para impulsar la inversión privada y la confianza empresarial en sectores estratégicos de alto valor agregado, alrededor del mismo.

En materia de Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva⁶, la infraestructura espacial abordará el problema público identificado por el Ministerio de Educación, referido a la "población con inadecuadas competencias para ejercer su profesión y desarrollar investigación e innovación". El Puerto Espacial demandará la formación especializada de recursos humanos en ciencias aeroespaciales, ingeniería de sistemas, tecnologías satelitales y disciplinas afines, promoviendo el fortalecimiento de la Educación Superior Técnico Productiva y la articulación entre instituciones educativas, centros de investigación y el sector productivo, asegurando la calidad formativa y el desarrollo de capacidades de innovación.

En la Política Nacional de Desarrollo Industrial⁷, la iniciativa contribuirá a superar el problema público que es la "limitada competitividad de la industria manufacturera" señalada en la Política Nacional de Desarrollo Industrial. El sector aeroespacial constituye un motor de desarrollo tecnológico que impulsa la creación de cadenas productivas especializadas, fomenta la inversión en investigación y desarrollo, y promueve la transferencia tecnológica hacia otros sectores industriales, generando un efecto multiplicador que fortalece la matriz productiva nacional y crea empleos de alta calificación.

En el marco de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional⁸, el Puerto Espacial permitirá superar la "insuficiente eficacia de la Cooperación Técnica Internacional" identificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores como un problema público. La infraestructura espacial posicionará al Estado peruano como actor relevante en el ámbito aeroespacial regional e internacional, facilitando la suscripción de acuerdos de cooperación técnica, transferencia tecnológica y participación en programas espaciales multilaterales que complementen los esfuerzos nacionales orientados al logro del desarrollo sostenible y fortalezcan el rol dual del país en la cooperación internacional.

Finalmente, en la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica a nivel multisectorial, el Puerto Espacial constituye una respuesta directa a los bajos niveles de inversión en Investigación y Desarrollo identificados por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, los cuales representan únicamente el 0,08% del PBI nacional⁹. Esta infraestructura especializada promoverá la inversión pública y privada en I+D aeroespacial, fortalecerá el ecosistema nacional de innovación, y posicionará al país en la frontera tecnológica internacional, contribuyendo significativamente al incremento de la inversión nacional en ciencia, tecnología e innovación.



⁴ https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/MMM_2025_2028.pdf

⁵ <https://rpp.pe/economia/economia/bcrp-inversion-privada-crecera-41-en-2025-y-35-en-2026-que-la-impulsara-noticia-1623406>

<https://www.revistaeconomia.com/que-impulsara-el-crecimiento-de-la-inversion-privada-en-peru-en-2025-y-2026/>

⁶ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1275742/DS%20N%C2%B0%20012-2020-MINEDU%20Normas%20Legales.pdf?v=1598932942>

⁷ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3818988/Anexo%20D.S.%20N%C2%BA%20016-2022-PRODUCE.pdf.pdf?v=1667927662>

⁸

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4466913/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Cooperaci%C3%B3n%20T%C3%A9cnica%20Internacional%20al%202030.pdf?v=1682111026>

⁹ I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo, publicado por CONCYTEC en 2016. Disponible en: https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/censo_2016/libro_censo_nacional.pdf



Cabe indicar que el Proyecto de Ley es coherente con su naturaleza jurídica como norma declarativa, la cual no tiene por objeto resolver de forma directa una problemática pública mediante acciones concretas o asignación de recursos, sino brindar el marco normativo que de respaldo al Estado hacia una iniciativa de alto interés estratégico nacional, como lo es la futura creación e implementación de un Puerto Espacial. Este proyecto de norma permite ver la importancia de este tema ante las Entidades del Estado. Esta declaración, servirá como guía para que los distintos niveles de gobierno prioricen acciones relacionadas con este interés. Asimismo, la declaración puede respaldar acciones futuras, siempre que estén alineadas con el interés declarado. Su aplicación en forma integral y coordinada contribuirán a resolver el problema público.

III. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

El proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Puerto Espacial resulta necesario, ya que permitirá que el país se alinee con las tendencias globales en la industria aeroespacial y responde a la creciente demanda de infraestructura para lanzamientos satelitales y otras actividades espaciales. La Fuerza Aérea del Perú, en conjunto con entidades nacionales e internacionales, evaluará su factibilidad y ubicación estratégica en el país.

Por ello, a partir de la declaración de interés nacional y necesidad pública, se desarrollarán los informes correspondientes que permitan la implementación del Puerto Espacial, los que incluirán entre otros, vías de acceso, hangares, centros de control, plataformas de lanzamiento, centro de planeamiento y operaciones que cumplan con las normas de protección del medio ambiente, junto con los Estándares de Calidad Ambiental vigentes, entre otras medidas.

Por otra parte; en relación a la viabilidad y oportunidad, en el acápite precedente (Descripción del contenido de la propuesta), queda claro la viabilidad normativa, así como la oportunidad y necesidad de la declaración de interés nacional y necesidad pública de la creación del Puerto Espacial

IV. NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

La declaración del proyecto normativo como de interés nacional y de necesidad pública tiene un carácter exclusivamente declarativo, lo cual no implica en sí misma un cambio material o práctico inmediato. Es decir, su carácter es simbólico o político, pero no tiene por sí sola fuerza ejecutiva o efectos jurídicos directos.

Asimismo, el nuevo estado que genera podría interpretarse como el marco normativo necesario que justifique e impulse las acciones posteriores del Estado para enfrentar los problemas públicos señalados previamente.

V. ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO (ANÁLISIS COSTO BENEFICIO)

1. IMPACTO CUANTITATIVO:

La declaración del proyecto normativo como de interés nacional **tiene un carácter declarativo y no genera una incidencia económica directa en el Tesoro Público**; por lo que, el impacto cuantitativo se circunscribe a los efectos identificables en los informes correspondientes.

2. IMPACTO CUALITATIVO DE LA NORMA DECLARATIVA

La declaratoria de interés nacional y necesidad pública del proyecto normativo, permitirá el desarrollo de una iniciativa estratégica con múltiples beneficios para el país. De esa forma, los informes correspondientes desempeñarán un papel crucial en la identificación de las brechas existentes y en la definición de estrategias para su superación. Asimismo, se espera que este



proyecto genere un impacto positivo en el crecimiento económico y en la generación de empleo en sectores estratégicos del país.

Por lo tanto, la declaración del proyecto normativo como de interés nacional y necesidad pública tiene un carácter exclusivamente declarativo. Teniendo incidencia en los siguientes actores (ámbitos):

a. Impacto del proyecto de creación del Puerto Espacial en el territorio nacional

La declaración del proyecto como de interés nacional y necesidad pública posiciona al Perú como un actor potencial en el sector aeroespacial. Esto puede fortalecer la visión del país hacia la innovación tecnológica y la diversificación económica, posicionando al país como un actor clave en la industria aeroespacial global, especialmente ante el auge de la carrera espacial comercial y los vuelos suborbitales liderados por empresas privadas.

b. Fortalecimiento de la posición geopolítica del Perú.

La capacidad de tener un Puerto Espacial consolidaría al Perú como un actor clave en la región latinoamericana en términos de tecnología e innovación.

Como beneficio de la presente propuesta normativa se identifica la mejora de la capacidad nacional en defensa y seguridad espacial. La integración de capacidades espaciales avanzadas contribuiría al fortalecimiento de la defensa nacional, especialmente en el monitoreo de satélites y la protección frente a amenazas espaciales.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley resulta coherente con el marco normativo vigente, coadyuvando, conforme a lo antes precisado, al desarrollo del marco constitucional peruano. Cabe señalar que, la presente ley no modifica ni deroga disposición normativa alguna, muy por el contrario, otorga el marco normativo necesario para la declaratoria de interés nacional y necesidad pública para la creación del Puerto Espacial en el territorio nacional.

VII. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

En la medida que la presente norma está vinculada a la declaración de interés nacional, resulta de aplicación lo dispuesto en el literal a) del párrafo 41.1, del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, en virtud de la cual se encuentra fuera del alcance de la obligación de presentar expediente AIR Ex Ante a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

Teniendo en consideración que la Ley es una iniciativa preliminar del Poder Ejecutivo que tiene por objeto declarativo, la propuesta normativa será promovida como iniciativa al Poder Legislativo, entidad que se encargará de difundir y debatir la iniciativa normativa para determinar la factibilidad de su viabilidad.

En base a lo descrito, la presente Ley, en esta primera instancia es un iniciativa legal que será encaminada al Congreso de la República, con el fin de realizar la evaluación y dictaminar su viabilidad para una posible aprobación del proyecto de ley; por lo que, no correspondería tener la necesidad de la prepublicación de la norma, en marco a lo dispuesto en el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, a razón que la presente iniciativa normativa, será discutida y difundida a la población a través del poder



Legislativo mediante los mecanismos de publicación que cuenta el Congreso de la República, una vez que sea admitida como proyecto de Ley.

